



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02764664- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. MARIELA SILVANA BOBADILLA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02764664- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Mariela Silvana Bobadilla, Odontóloga del Centro de Salud Don Bosco dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designada mediante Disposición Regional N° 0229/2025, en la mencionada Región Sanitaria, como Subjefe de Región Sanitaria/Centro, a partir del 01 de agosto de 2025;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, establece en su Artículo 143° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por Responsabilidad de Cargo para el Personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que la agente Bobadilla ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en la Región Sanitaria Confluencia, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 1,1258% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Subjefe de Región Sanitaria;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2025-2065-E-NEU-MS, emitida por el Ministerio de Salud.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SAL - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a un (1) cargo PF2 a JUR.10 - S.A.L. - URP.02 - PRG.31 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE el puesto de “Odontólogo (P1D), secuencia 0003”, de la Planta Funcional del Centro de Salud Don Bosco, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a la Planta Funcional de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 01 de agosto de 2025, en la Planta Funcional de la Región Sanitaria Confluencia, a la agente Mariela Silvana Bobadilla (Legajo N° 110016 - CUIL N° 27-29752910-8 - Categoría PF2 - Planta Permanente), en el puesto Subjefe Región Sanitaria/Centro (SZJ), secuencia 0003”, debiéndose asignar a la citada agente en el Título IV, Artículo 143° y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,1258% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, en la citada Región Sanitaria, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SAL - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que la reubicación laboral de la agente Mariela Silvana Bobadilla tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado en el Artículo 4°, debiendo reintegrarse a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.